

**REQUIERE INFORMACIÓN QUE INDICA AL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS E INSTRUYE LA FORMA Y EL MODO DE PRESENTACIÓN DE LOS ANTECEDENTES SOLICITADOS.**

**RESOLUCIÓN EXENTA D.S.C. N° 985**

**Santiago, 10 de junio de 2020**

**VISTOS:**

Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LO-SMA); en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 424, de 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente, y sus modificaciones; en el artículo 80 de la Ley N° 18.834, Estatuto Administrativo; en la Resolución Exenta N° 894, de 28 de mayo de 2020, que establece orden de subrogancia para el cargo de Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Res. Ex. N° 549, de fecha 31 de marzo de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dispone funcionamiento especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana; y la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

1° Que, de acuerdo al artículo 2° de la LO-SMA, esta Superintendencia tiene por objeto ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de las Resoluciones de Calificación Ambiental, de las medidas de los Planes de Prevención y/o de Descontaminación Ambiental, del contenido de las Normas de Calidad Ambiental y Normas de Emisión, y de los Planes de Manejo, cuando corresponda, y de todos aquellos otros instrumentos de carácter ambiental que establezca la ley.

2° Que, la letra e) del artículo 3° de la LO-SMA, faculta a esta Superintendencia a requerir a los sujetos sometidos a su fiscalización, la información y datos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, concediendo a los requeridos un plazo razonable y proporcional, considerando las circunstancias que rodean la producción de dicha información, su volumen, la complejidad de su generación o producción, y la ubicación geográfica del proyecto, entre otras consideraciones.

3° Que, la letra j) del artículo 35° de la LO-SMA, prescribe que corresponderá exclusivamente a esta Superintendencia el ejercicio de la potestad sancionadora respecto del incumplimiento de los requerimientos de información, que en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la ley, dirija a los sujetos fiscalizados.

4° Que, el Ministerio de Obras Públicas (en adelante "MOP" o "el Titular"), Rol Único Tributario N° 61.202.000-0, es titular de proyecto denominado "*Reposición Ruta Andina A-93 Parinacota – Visviri, tramo al interior del Parque Nacional Lauca*", ubicado en la comuna de Putre, Región de Arica y Parinacota, aprobado por la Comisión de Evaluación de la misma región mediante

la Res. Ex. N° 41/2014, de fecha 11 de noviembre de 2014. El proyecto consiste en mejorar las condiciones del trazado y diseño de la ruta indicada A-93, abarcando los 12 primeros kilómetros de la misma, de forma de servir de ruta alternativa para el transporte de carga que circula por la ruta internacional 11-CH, desde y hacia Bolivia, formando parte de la denominada “Ruta Andina”.

5° Que, esta Superintendencia debe contar con información fidedigna y actualizada respecto del estado de cumplimiento por parte del Titular de las obligaciones ambientales relativas a la ejecución del proyecto.

#### RESUELVO:

#### I. REQUERIR DE INFORMACIÓN AL MINISTERIO DE OBRAS

##### PÚBLICAS, en los siguientes términos:

- 1) Informar a esta Superintendencia respecto del estado o etapa de ejecución del proyecto, indicando (i) la fecha de inicio y término de cada una junto y (ii) los hechos, gestiones o trámites que determinan el inicio o término de cada una. De corresponder, actualizar el estado de ejecución del proyecto en el Sistema de Seguimiento Ambiental de esta Superintendencia, según dispone la Res. Ex. 1518/2013 de esta SMA.
- 2) De haberse ejecutado completamente el proyecto, se solicita informar a esta Superintendencia respecto de las acciones destinadas a *“restaurar las condiciones ambientales previas al inicio de las obras”*, en los términos señalados en el considerando N° 3 de la RCA 41/2014, relativo al cierre y abandono de faenas.
- 3) Informar fehacientemente a esta Superintendencia respecto de la implementación de la medida de mitigación *“Implementación de señalética preventiva e informativa de carácter ambiental, y señalización de sectores con cruce de fauna”*, contenida en el considerando 7.1.1.2 de la RCA 41/2014 como medida de mitigación ante los impactos *“efecto barrera para la fauna”* y *“atropello de fauna”*. Se deberá acompañar, **al menos**, fotografías debidamente georreferenciadas de cada señalética implementada<sup>1</sup>.
- 4) Acreditar fehacientemente la implementación de las medidas detalladas en el documento *“Plan General de Contingencias para Festividades Religiosas”*, presentado ante esta Superintendencia con fecha 6 de septiembre de 2017 mediante el Ord. N° 1167/2017 del Director General de Vialidad, Región Arica y Parinacota. Se hace presente que según detalla el mismo documento, respecto de las medidas comprometidas, *“se expresará toda la gestión (fotografías, registros, acciones realizadas) en informe de seguimiento mensual”*.

**II. FORMA Y MODO DE ENTREGA de la información requerida.** La información requerida deberá ser remitida por correo electrónico dirigido a la casilla [oficinadepartes@sma.gob.cl](mailto:oficinadepartes@sma.gob.cl), en horario de 09.00 a 13.00 horas, indicando a qué procedimiento de

<sup>1</sup> Deben ser archivos en formato JPG o PNG, a menos que se requiera de otro formato para el caso en particular, y deben: (i) incluir georreferencia en Datum WGS 84, sistema de coordenadas UTM e indicar el Huso respectivo; (ii) incluir fecha en la misma imagen; y (iii) constar tanto la fecha como la georreferencia en los metadatos del archivo. En caso de no contar con una cámara que permita georreferenciar, se podrá capturar las coordenadas de un dispositivo de geoposicionamiento en donde se observe el entorno del sector fotografiado y el objeto de interés principal solicitado.

fiscalización, sanción u otro se encuentra asociada la presentación. El archivo adjunto debe encontrarse en formato PDF y no tener un peso mayor a 10 Mb.

**III. CONSULTAS.** En caso de presentar cualquier duda o consulta respecto a la información solicitada, por favor contactarse vía correo electrónico a [requerimientosdsc@sma.gob.cl](mailto:requerimientosdsc@sma.gob.cl)

**IV. PLAZO DE ENTREGA de la información requerida.** La información requerida deberá ser remitida directamente a esta Superintendencia, dentro del plazo de **10 días hábiles**, contados desde la notificación de la presente resolución.

**V. TÉNGASE PRESENTE** que se deberá entregar sólo la información que ha sido expresamente solicitada, y que la entrega de grandes volúmenes de información que no diga relación directa con lo solicitado podrá considerarse como una estrategia dilatoria en eventuales procedimientos sancionatorios futuros. Por el contrario, la cooperación efectiva con la investigación es una circunstancia que podrá ser valorada positivamente dentro de un eventual procedimiento sancionatorio.

**VI. NOTIFICAR** por cualquiera de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880 a doña Mariana Concha Mathiesen, Directora General de Obras Públicas, domiciliada en calle Morandé N° 59, 3er piso, comuna de Santiago, Región Metropolitana.

Asimismo, a efectos de su debido diligenciamiento, remítase copia del presente requerimiento al Servicio Regional Ministerial de Obras Públicas respectivo.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO.**

**EMANUEL IBARRA SOTO**  
**Jefe (S) de la División de Sanción y Cumplimiento**  
**Superintendencia del Medio Ambiente**

**JPJ**

**Carta Certificada:**

-SEREMI Obras Públicas Región de Arica y Parinacota, calle Arturo Prat N° 305, 2º piso, Arica.

-Ministerio de Obras Públicas, calle Morandé N° 59, 3er piso, comuna de Santiago, Región Metropolitana.

**C.C.**

-División de Sanción y Cumplimiento.